

Construcción de Modelos de Redacción de Sentencias con Perspectiva Ciudadana y Lectura Fácil

El acceso a la justicia es un derecho fundamental, mismo que se ve comprometido cuando las resoluciones judiciales son incomprensibles para una parte significativa de la población. Es importante precisar que una sentencia puede convertirse en un documento inalcanzable para un(a) ciudadano(a) cuando existe complejidad en el lenguaje legal empleado, cuando la estructura de los argumentos es intrincada o cuando existe una falta de contextualización.

Es por lo anterior que la redacción de una resolución judicial debe de ser clara y sencilla, cumpliendo así, no solo con un deber ético y legal, sino también, con el fortalecimiento de la legitimidad y la confianza en el sistema de justicia electoral. Cuestión que, se vuelve fundamental en el ámbito electoral, toda vez que la participación informada es esencial para la democracia.

En efecto, el enfoque ciudadano en la redacción de sentencias implica un cambio de paradigma en que, las sentencias no sean escritas para la comprensión de los abogados, sino, para las personas. Lo anterior, sin sacrificar la formalidad, claridad y precisión jurídica, existiendo viabilidad a través de la adaptación y adopción a un lenguaje asequible y comprensible que permita el entendimiento de lo resuelto.

Es decir, como juzgadores, tenemos el desafío no solo de interpretar la ley, sino también, de garantizar a toda la ciudadanía la accesibilidad y comprensión de los fallos emitidos.

Dicho de otra manera, es importante considerar que el derecho evoluciona y existe el compromiso social de ajustarse a las necesidades de la ciudadanía, así como de luchar por el reconocimiento de los derechos y el acceso a la justicia de todos y cada uno de los(a) ciudadanos(as), no solo para las mayorías; la lectura fácil es una herramienta que permite lograr este objetivo, adaptando el contenido de las sentencias a las necesidades de las personas, incluidas aquellas con dificultad para comprender el contenido de la misma, logrando así un verdadero acceso a la justicia, en el cual, con independencia de discapacidad, edad, escolaridad o nivel económico, se tiene una comprensión, y por ende, seguridad y certeza jurídica, fomentando un sistema de justicia más cercano a todos y todas.

Es por lo anterior, que las personas operadoras del sistema de justicia, tenemos un gran reto, en el que es fundamental contar con herramientas y estándares comunes, mismas que deben de ser paralelas al contexto nacional para lograr una consolidación e implementación eficaz y justa en la adaptación de las resoluciones judiciales a un formato de lectura fácil.

Entre las dificultades que considero latentes, se encuentra la educación jurídica de los operadores judiciales, toda vez que el cambio a un modelo de redacción más accesible, de cierta manera, conlleva una transformación radical en la práctica

judicial, siendo necesario renunciar a la práctica ortodoxa y tradicional, implementando nuevos estándares jurídicos que superen las barreras formativas y culturales de los licenciados en derecho y sean eficaces ante la realidad social y actual de México, bajo el entendimiento de que la estructura de una sentencia no es universal y debe adaptarse e individualizarse a las particularidades del caso.

Al ser el derecho una disciplina interseccional, es comprensible que existan diversos factores que puedan dificultar la implementación de Modelos de Redacción de Sentencias con Perspectiva Ciudadana y Lectura Fácil adecuados, dado que, pese a requerir de una simplicidad, también lleva inmersa una exigencia de los requisitos fundamentales, mismos que no pueden ser abandonados o dejados de lado. Lo anterior no quiere decir que las sentencias dejarán de lado su formalidad o que su sentido será estudiado de manera superficial, sino que, con independencia e imparcialidad judicial, existirá un equilibrio entre el rigor jurídico y la facilidad de la comprensión y entendimiento de las circunstancias que involucren a las partes, permitiendo que cualquier determinación judicial sea comprendida y sobrepase las limitaciones existentes.

Toda vez que la justicia no solo debe de ser impartida de manera justa y equitativa, sino también, comprensible. Por lo que, la construcción de modelos de redacción de sentencia enfocados en la promoción de la participación ciudadana y lectura fácil, conllevan un proceso de elaboración y difusión que igualmente debe de ser accesible a todas las personas operadoras del sistema de justicia, permitiendo capacitar adecuadamente y llevar a la práctica de manera efectiva las estrategias y bases conducentes a un sistema judicial más transparente y legítimo.

Lo anterior, al tomar en cuenta que una resolución judicial constituye un medio de comunicación entre el órgano jurisdiccional, la parte interesada y la población en general, siendo el caso que, en aras de una comunicación efectiva, debe adoptarse un lenguaje sencillo y claro, que evite el uso de términos confusos o tecnicismos innecesarios, por otra parte, su estructura debe presentarse de manera ordenada, lo anterior, sin afectar la coherencia y congruencia interna y externa que debe caracterizar a las actuaciones judiciales, permitiendo que las sentencias sean no solo un acto técnico de interpretación jurisdiccional, sino, un acto de comunicación social en el que las personas pueden participar de manera activa en el proceso judicial.

Particularmente, la Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual, sostiene que las personas juzgadoras tenemos obligaciones específicas en la adaptación de sentencias a formatos de lectura fácil, y para ello, debemos de basarnos en estándares internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Si bien, dicha guía es un método de elaboración y adaptación de documentos que se rige por un conjunto de pautas, con el objetivo de garantizar la comprensibilidad de los textos, es importante implementarlo de manera fáctica en nuestro sistema de justicia, tomando en cuenta las barreras

existentes en el acceso a la justicia -legales, físicas, actitudinales y de comunicación-, así como aspectos relacionados con la ortografía, la gramática, el léxico, el estilo, las ilustraciones, el diseño, entre otros.

Asimismo, dicha Guía sostiene que por lectura fácil se entiende al “Método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos, al diseño y maquetación de documentos y a la validación de la comprensibilidad de los mismos destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora”.

Particularmente, el Derecho Electoral tiene una naturaleza participativa y de máxima publicidad, enfocada en el principio de igualdad sustantiva al ejercicio de la función pública electoral, por lo que, la comprensión de las sentencias deviene fundamental para el correcto ejercicio de la práctica judicial.

La comprensión de los fallos judiciales debe de ser universal, puesto que, tal y como lo prevé el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales, estableciendo expresamente la prohibición a cualquier tipo de discriminación. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, motivo por el cual, el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), en su numeral primero, especifica las variables que pueden dar lugar a un acto de discriminación, precisando que, “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades”.

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en reiteradas ocasiones que las juezas y los jueves tienen por obligación hacer los ajustes al procedimiento cuando estos sean necesarios, con el propósito de que toda persona sea escuchada y tomada en cuenta en todos los procesos judiciales que le afecten. Particularmente, la tesis 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.)¹, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene que los

¹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 13 de diciembre de 2013 Décima Época, Libro 1, Tomo I, diciembre de 2013, página 536, con número de registro digital: 2005141.y rubro, “SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO”.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005141>

Estados tienen la obligación de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad, por lo que, el "formato de lectura fácil", dirigido mayormente a personas con una discapacidad para leer o comprender un texto debe realizarse bajo un lenguaje simple y directo, siendo posible el uso de ejemplos y el empleo de un lenguaje cotidiano, personificando el texto lo mayormente posible. Sosteniendo que, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con permitir que tengan conocimiento de las mismas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica.

Es por lo anterior que la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, si bien, implica un desafío complejo, así como un cambio de mentalidad por parte de los operadores jurídicos, se vuelve fundamental para garantizar una justicia electoral más inclusiva, transparente y accesible para todos y todas, logrando un empoderamiento ciudadano y una promoción de la participación informada en los asuntos públicos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual. coordinadora Daniela del Carmen Suárez de los Santos; obra a cargo de la Dirección General de Derechos de los Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C., presentación por el otrora Ministro Arturo Zaldívar. Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.), con registro digital 2005141, "SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO". Consultable en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis>

Mtro. Gerardo Baltazar